

**CONTRATO DE ADHESIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COLEGIO HEBRÓN**

Correlativo interno Contrato No. ____
Aprobado y registrado según Resolución DIACO: _____

En la ciudad de Guatemala, el día _____ del mes de _____ del año dos mil _____. **NOSOTROS: JUAN DOMINGO ALURRALDE URIBE**, de _____ años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- 2275 50056 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala Centroamérica, actúo en mi calidad de Mandatario Especial y Administrativo con Representación de la entidad Iglesia Cristiana Hebrón, propietaria del centro educativo denominado **Colegio Hebrón**, ubicado en la 9ª. Avenida 28-98, Colonia Santa Fé, Interior 1, zona 13 ciudad de Guatemala, lo cual acredito con el primer testimonio de la escritura pública número 55 autorizada en esta ciudad a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Fabiola Del Carmen De León Andrino e inscrita en el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número 1 del Poder 482933-E en fecha 23 de mayo del año 2019 y al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la Partida número 467, Folio 467, del Libro 2 de Mandatos Legales en fecha 4 de junio del año 2019. Y por la otra parte:

(DATOS DEL PADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL EDUCANDO)

(Nombres) (Apellidos)
de _____,
(Años de edad) (Estado civil) (Nacionalidad)
_____, de este domicilio, me identifico con:
(Profesión u oficio)

(Documento Personal de Identificación (DPI) o Pasaporte)

con residencia en: _____,
con número de teléfono en casa _____, oficina _____
y celular _____, correo electrónico _____, actúo

en mi calidad de _____, declarando que la información personal proporcionada es de carácter confidencial. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y celebramos **CONTRATO DE ADHESIÓN POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. INFORMACIÓN DEL EDUCANDO Y SERVICIO EDUCATIVO CONTRATADO:

(Nombres) (Apellidos)
quien cursará el _____ grado, del nivel _____, Modalidad de Educación por Distancia. Servicio educativo autorizado según Resolución No. 797-2019/D.A.C.- O.T. de fecha 24 de septiembre del año 2019, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, las cuales se tienen a la vista.

SEGUNDA. DEL PLAZO: El servicio educativo convenido en este contrato será válido para el ciclo escolar del año dos mil _____, durante su vigencia no puede ser modificada ninguna de sus cláusulas, las que se deberán cumplir a cabalidad; así como con todo lo ofrecido a los padres de familia tanto en la publicidad efectuada en los medios de comunicación, información escrita o cualquier otro documento publicitario.

TERCERA: DERECHOS DEL EDUCANDO, PADRE DE FAMILIA o REPRESENTANTE LEGAL: Como usuarios del servicio educativo contratado en armonía con el Artículo 4 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, tendrá derecho a:

- a. La protección a la vida, salud y seguridad en la adquisición, consumo y uso de bienes y servicios: Las instalaciones del centro educativo están adecuadas para que los educandos no corran ninguna clase de riesgo que ponga en peligro su integridad física, también están dotadas de todos los servicios básicos ofrecidos. En el caso que la prestación del servicio de transporte sea brindado por una entidad ajena al centro educativo, este proporcionará todas las medidas de seguridad necesarias para la debida protección de los educandos.

- b. La libertad de elección y contratación del bien o servicio: Los padres de familia o el representante legal tienen el derecho de poder adquirir tanto los útiles escolares, como los uniformes, transporte, seguro y otros servicios adicionales en el establecimiento comercial que se adecúe mejor a su capacidad económica; sin embargo el centro educativo puede facilitar la compra o prestación de servicios, siempre y cuando medie convenio por escrito en el cual lo solicitan los padres de familia, debiendo en tal caso cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes. Si el proveedor desea autenticar las firmas del contrato, se deja constancia que los honorarios del Notario autorizante serán a su cargo y sin costo alguno para el padre de familia.
- c. La información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre los bienes y servicios: El centro educativo se compromete a proporcionar la información completa sobre el servicio contratado, especialmente los horarios de clases, los grados, carreras autorizadas, los sistemas de evaluación, cursos adicionales, monto de las cuotas tanto de inscripción como de cuota mensual; asimismo de las actividades extraescolares de carácter voluntario u optativas que se puedan realizar durante el ciclo escolar respectivo. En este caso las autoridades del centro educativo tienen la obligación de cumplir con el Acuerdo Ministerial 483-2010, el que regula las actividades técnicas y administrativas de las academias que imparten cursos libres las cuales funcionarán bajo la rectoría del Ministerio de Educación; y el Acuerdo Ministerial 1345 de fecha 2 de septiembre de 1965, que contiene el Reglamento de Excursiones Escolares.
- d. Utilizar el Libro de Quejas o el medio legalmente autorizado por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, para dejar registro de su disconformidad con respecto a un bien adquirido o servicio contratado: Al hacer constar su inconformidad en el libro de quejas el firmante debe esperar un período de ocho días para que la misma sea resuelta por las autoridades del centro educativo, transcurrido ese tiempo sin que exista una solución satisfactoria deberá interponer la queja correspondiente ante la DIACO, quien procederá según corresponda.

CUARTA. DEL DERECHO DE RETRACTO: El padre de familia o representante legal del educando tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, siempre que no hubiere hecho uso del bien o servicio. Si ejercita oportunamente este derecho le serán restituidos en su totalidad los valores pagados.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL EDUCANDO: En armonía con el Artículo 5 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar por los bienes o servicios en el tiempo, modo y condiciones establecidas mediante el presente contrato.
- b. Utilizar los bienes y servicios en observancia a su uso normal, de conformidad con las especificaciones proporcionadas por el proveedor y cumplir con las condiciones pactadas, debiendo para tal efecto instruir al educando sobre el cuidado tanto de las instalaciones, como del mobiliario y equipo del centro educativo. En caso de daños y perjuicios ocasionados por el alumno, el padre de familia será el responsable, siempre y cuando sean debidamente comprobados y atribuidos al mismo.

SEXTA. DE LAS CUOTAS: Como padre de familia o representante legal me comprometo a efectuar únicamente los siguientes pagos, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno:

EN CONCEPTO DE:	LA CANTIDAD DE:
a) INSCRIPCIÓN POR EDUCANDO: UN SÓLO PAGO ANUAL (PRIMARIA, BÁSICOS Y BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS)	Q. 600.00
b) COLEGIATURA MENSUAL: 10 CUOTAS DE ENERO A OCTUBRE (PRIMARIA, BASICOS Y BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS)	Q. 250.00

Cuotas autorizadas según Acuerdo Ministerial 797-2019/D.A.C.- O.T. de fecha 24 de septiembre del año 2019, emitido por el Ministerio de Educación, el cual se tiene a la vista.

Para el pago de las cuotas ambas partes acordamos que sea en forma anticipada, debiendo efectuar el pago dentro de los primeros cinco días hábiles del mes al cual corresponde el servicio educativo prestado.

SÉPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO: En caso que el padre de familia o representante legal del educando se atrase o incumpla en los pagos normados en la cláusula anterior, dará lugar al cobro de intereses moratorios los que serán fijados de conformidad con la tasa de interés legal. El cobro de interés moratorio será permitido siempre y cuando se hayan dejado de efectuar los pagos convenidos por uno o más meses y no será motivo para establecer una cuota diaria o mensual por mora, sujetándose las autoridades del centro educativo a las sanciones que correspondan.

OCTAVA. DE LOS CHEQUES RECHAZADOS: Por concepto de cheques rechazados el centro educativo podrá cobrar como máximo el valor que por tal motivo debita o cobra el Banco que rechazó el pago del mismo.

NOVENA. DEL RETIRO DEL EDUCANDO: El padre de familia o el representante legal del educando podrá retirar al educando voluntariamente en forma definitiva y para tal efecto deberá:

- a. Enviar aviso por escrito a las autoridades del centro educativo; y,
- b. Pagar la cuota mensual hasta el mes en que efectivamente sea retirado el educando del plantel educativo. Sin que esto sea motivo o justificación para retener el expediente.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO EDUCATIVO: La autoridad del centro educativo tendrá derecho a percibir las ganancias o utilidades que por la prestación del servicio educativo le correspondan; asimismo exigirá al padre de familia o representante legal del educando el cumplimiento del presente contrato y también podrá cuando sea necesario acudir a los órganos administrativos o judiciales para la solución de conflictos que surjan por la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA COPIA DEL CONTRATO: Del presente contrato queda el original en poder de la autoridad del centro educativo y se le entregará una copia fiel al padre de familia o representante legal, esto con el propósito de que cada parte esté enterada de sus derechos y obligaciones, las ejerciten y cumplan de conformidad con lo establecido en el presente contrato. La copia será entregada al padre de familia o representante legal al momento de firmar el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN: Nosotros los comparecientes damos lectura al presente contrato, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

f) Padre de familia y/o Rep. Legal del Educando

Juan Domingo Alurralde Uribe
Mandatario Especial y Administrativo con
Representación Iglesia Cristiana Hebrón /
Colegio Hebrón